

554522


NORMAS LEGALES

El Peruano

Domingo 7 de junio de 2015

Técnica Vehicular-CITV, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta en el local ubicado en la Carretera Central Km 8, margen izquierda (av. San Agustín), Sector 2, Manzana A1, Lote 19, Distrito de San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4843-2014-MTC/15, de fecha 19 de noviembre del 2014 y publicada el 30 de noviembre del mismo año, se autorizó a la empresa VERIFICADORA TECNICA AUTOMOTRIZ S.A.C., en adelante El CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar en las siguientes localidades: Satipo, Cerro de Pasco, La Oroya, Mollepatá, Huanta, Abancay, Andahuaylas, Moquegua, Ilo, Carhuaz, Yungay y Caraz; cuyo plazo de vigencia está condicionada a la duración de la autorización de su CITV fijo y su ámbito territorial quedará subordinado a la operación de algún CITV fijo en las localidades autorizadas;

Que, mediante el Parte Diario N° 053206 de fecha 25 de marzo de 2015 El CITV, solicita autorización para ampliación para nuevos puntos de operación de su planta móvil a las siguientes localidades: Huaraz, Huacho, Pichanaqui, La Merced y Tarma, adicionales a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4843-2014-MTC/15;

Que, con Oficio N° 2136-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de abril de 2015 y notificado el 20 de abril del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante parte diario N° 069672 de fecha 22 de abril del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar lo señalado en el oficio indicado;

Que, con Oficio N° 2491-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de abril de 2015 y notificado el 20 de abril del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles y mediante parte diario N° 075478 de fecha 30 de abril del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar lo señalado en el oficio indicado, adjuntando la relación de los nuevos puntos a trasladar su Centro de Inspección Técnica Vehicular según el siguiente Cronograma:

LOCALIDAD	DESDE	HASTA	CATEGORIAS	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA
Huaraz	18-05-2015	04-07-2015	M, N y O	0 al 9
Huacho	08-07-2015	22-08-2015	M, N y O	0 al 9
Tarma	24-08-2015	28-08-2015	M, N y O	0 al 9
Pichanaqui	01-10-2015	14-10-2015	M, N y O	0 al 9
La Merced	15-10-2015	31-10-2015	M, N y O	0 al 9

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de El Reglamento determina que el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil es el: "Contenedor, remolque o semirremolque acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y que se encuentra previamente autorizado por la DGTI para operar en localidades donde no se haya autorizado la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo. Estos Centros estarán a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo";

Que, mediante Informe N° 732-2015-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que El CITV ha cumplido con presentar los documentos que sustentan la ampliación de nuevos puntos de operación de su planta móvil, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos

localidades: Huaraz, Huacho, Pichanaqui, La Merced y Tarma, adicionales a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4843-2014-MTC/15, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la duración de la autorización de su CITV Fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Tercero.- Aprobar el cronograma especial al CITV Móvil de la empresa VERIFICADORA TECNICA AUTOMOTRIZ S.A.C., como sigue:

LOCALIDAD	DESDE	HASTA	CATEGORIAS	ULTIMO DIGITO DE LA PLACA
Huaraz	18-05-2015	04-07-2015	M, N y O	0 al 9
Huacho	08-07-2015	22-08-2015	M, N y O	0 al 9
Tarma	24-08-2015	28-08-2015	M, N y O	0 al 9
Pichanaqui	01-10-2015	14-10-2015	M, N y O	0 al 9
La Merced	15-10-2015	31-10-2015	M, N y O	0 al 9

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa VERIFICADORA TECNICA AUTOMOTRIZ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX AUGUSTO VASI ZEVALLOS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1245835-1

Autorizan a Centro de Diagnóstico Técnico Vehicular S.A.C como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Ancash

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2369-2015-MTC/15

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 025308, 054748 y 072581, presentados por la empresa denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de

en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y; Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa VERIFICADORA TECNICA AUTOMOTRIZ S.A.C., la ampliación de nuevos puntos de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil en las siguientes

garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario N° 224471 de fecha 05 de diciembre del 2014, la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en la Carretera Huaraz Lima Km. 2.5 Paraje Garapampa, Sector Tacllan, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, y para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

El Peruano

Domingo 7 de junio de 2015

 **NORMAS LEGALES**

554523

Que, con Oficio N° 1636-2015-MTC/15.03 de fecha 19 de marzo del 2015 y notificado el 20 de marzo del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, mediante Parte Diario N° 054748 de fecha 27 de marzo del 2015, El CITV presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, con Oficio N° 2209-2015-MTC/15.03 de fecha 15 de abril del 2015 y notificado el 16 de abril del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, mediante Parte Diario N° 072581 de fecha 27 de abril del 2015, El CITV presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 817-MTC/15.03., resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Mixta, en el local ubicado en Carretera Huaraz Lima Km. 2.5 Paraje Garapampa, Sector Tacllan, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	29 de enero del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	29 de enero del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	29 de enero del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	29 de enero del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	29 de enero del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- La empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de Ubicación, Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV suscrita por el representante	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.

por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	25 de febrero del 2016
Segunda renovación de carta fianza	25 de febrero del 2017
Tercera renovación de carta fianza	25 de febrero del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	25 de febrero del 2019
Quinta renovación de carta fianza	25 de febrero del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

legal.	
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento de la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE DIAGNOSTICO TECNICO VEHICULAR S.A.C CEDITEV S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX AUGUSTO VASI ZEVALLOS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1247034-1